



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 006

(11 FEB. 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, y

CONSIDERANDO:

Que revisando el sector, se llegó a la conclusión que la manzana que mejor responde a los requisitos mencionados en la exposición de motivos, es la manzana 123, ubicada entre las calles 29 y 30 y carreras 26 y 27. Así mismo, se llevó a cabo un estudio de los predios que deberían adquirirse para hacer parte de este proyecto, siguiendo los lineamientos que se detallan a continuación:

Primero se descartaron los predios que por su valor arquitectónico se deben conservar, tales como:

1. Predio No. 001, ubicado en la carrera 26 con calle 30 esquina, caracterizado por su arquitectura colonial.
2. Predio No. 014, contiene un edificio construido en los años de 1930, donde actualmente funciona la PANADERA LA GITANA, actividad comercial de gran importancia para nuestra ciudad, además, punto de referencia dentro del sector comercial.
3. Predio No. 020, donde actualmente funciona BANCOLOMBIA con su fachada Republicana.
4. Predios Nos. 019 y 018, ubicados en la calle 30 con carrera 27 esquina y predios aledaños por ambas direcciones por su arquitectura republicana.

Que por ser un NODO a nivel de ciudad y poblaciones cercanas:

1. Predio donde funciona LA ALONDRA (003), LA CACHARRERIA EL SOL (005), PANADERIA LA GITANA (014), CALZADO (001), JOYERIA LA ESPAÑOLA (023).



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 006 de 2013

Que por su ubicación:

1. Por estar ubicados sobre las cuatro esquinas (019, 001, 007 y 014), generando un mayor costo por su valor agregado no se incorporarán en el proyecto.

Que por un menor costo en la inversión:

Los predios a elegir en lo posible no deben generar un sobre costo por conservación, demolición, ubicación y demás. Partiendo inicialmente del predio comprado por el municipio y revisando el plano de la manzana 123, teniendo en cuenta el programa de necesidades complementario a las ventas, cuantificando las áreas que se requieren, y el estudio, se llegó a la conclusión de:

- Para conservar el criterio de recorrido al interior de la manzana, se hace necesario conectar el predio 016 con predios que nos garanticen la salida por las calles 30 y 29, siendo ellos los siguientes: Predio según # catastral, 013, 012, 011, 021, 017 como conector. Se adiciona el predio 015 para completar el área física, donde por estar ubicado sobre la carrera 27, se puedan realizar otras actividades como la de descargue, e igualmente conectarse a nivel de acceso al centro comercial con este eje de gran importancia a nivel de ciudad, por sus características de recorrido tanto peatonal como vehicular, dadas las diferentes actividades y puntos de referencia a nivel de ciudad que nos ofrece desde la zona de galerías hasta la calle 42.
- La construcción del nuevo centro comercial se debe hacer en predios que arquitectónicamente nos permitan la organización interna de los locales de manera fluida, nos garanticen bajo costo para su intervención (obras de demolición y/o conservación), que simbólicamente de manera rápida podamos identificar con facilidad y que urbanísticamente se haga una lectura del aporte que como tal se va a hacer.
- Los predios para la realización del proyecto deben ser adquiridos por la Administración Municipal para lograr la reubicación integral de los vendedores ambulantes y estacionarios.
- Se pretende recuperar los centros de manzana para hacer un mejor uso del suelo dentro del sector con fines de aprovechamiento del mismo.
- Se busca incorporar el centro de manzana al proyecto de peatonalización sobre la calle 30, conectando internamente la calle 29 con la calle 30, creando recorridos peatonales fluidos con los puntos de atracción como son: calle 29 donde llega el mayor número de usuarios para gestionar las diferentes actividades de interés, llevándolos hasta la calle 30, que nos ofrece todo tipo de actividad.

Se concluye, entonces, que los predios que cumplen con los requisitos anteriormente mencionados son los siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 006 de 2013

- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0011-000, ubicado en la Calle 29 No. 26 – 20/22/26, de propiedad de PIEDAD CALDERON DE URIBE, con matrícula inmobiliaria No. 378-26251.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0017-000, ubicado en la Carrera 27 No. 29 – 46/52/56, de propiedad de SARY PATRICIA ESCOBAR QUINTERO, con matrícula inmobiliaria No. 378-0117725.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0013-000, ubicado en la Calle 29 No. 26 – 36/40 de propiedad de MERCEDES SUAREZ CHARRIA, con matrícula inmobiliaria No. 378-0038281.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0015-000, ubicado en la Carrera 27 No. 29 – 18/22/28, de propiedad de OLGA URIBE BELALCAZAR, con matrícula inmobiliaria No. 378-0070271.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0012-000, ubicado en la Calle 29 No. 26 – 30/34, de propiedad de MERCEDES SUAREZ CHARRIA, con matrícula inmobiliaria No. 378-0038282.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0021-000, ubicado en la Calle 30 No. 26 – 43/47/49/53, de propiedad de LUZ ADRIANA GAMBOA VALLEJO, con matrícula inmobiliaria No. 378-0011104.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y pertinente que los bienes inmuebles donde se ejecutarán las obras, sean declarados de utilidad pública e interés social con la finalidad de proseguir con el trámite subsiguiente a partir de la negociación directa de los predios para su adquisición voluntaria, o por enajenación forzosa, en los términos legalmente permitidos, tal como lo establecen la Ley 9 de 1.989 modificada por la Ley 388 de 1.997, y la Ley 99 de 1.993 modificada por la Ley 1151 de 2.007, razón ésta por la que se presenta a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara de utilidad pública e interés social unos predios que se ajustan al Plan de Desarrollo y es necesario para su ejecución y para realizar sobre el contrato de permuta, dotándolo así de los instrumentos legales necesarios para proseguir con el trámite de adquisición de éstos, en los términos que las normas citadas lo permiten.

Que finalmente la Administración mediante el Decreto Número 111 de Abril 26 de 2012 respectivamente, y de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 61 de la Ley 388 de 1997, realizó anuncio por motivos de utilidad pública e interés social, del proyecto urbano: "PROYECTO INTEGRAL DE REUBICACIÓN DE VENDEDORES ESTACIONARIOS Y AMBULANTES EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"; realizándose los avalúos de los predios que constituyen el motivo de la presente solicitud de Declaratoria de utilidad pública, con el fin de que se permitiera descontar el monto correspondiente a la participación en plusvalía a la cual tenga derecho el Municipio o mayor valor generado por el anuncio del proyecto.

Que en razón a lo expuesto se ha diseñado el Proyecto de Acuerdo que se está presentando a su consideración, mediante el cual se declaran de utilidad pública e



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 006 de 2013

interés social los predios descritos, en la seguridad que su sabiduría permitirá lo mejor para nuestra Comarca y sus habitantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárense de utilidad pública e interés social los siguientes predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Palmira:

- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0011-000, ubicado en la Calle 29 No. 26 – 20/22/26, de propiedad de PIEDAD CALDERON DE URIBE, con matrícula inmobiliaria No. 378-26251.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0017-000, ubicado en la Carrera 27 No. 29 – 46/52/56, de propiedad de SARY PATRICIA ESCOBAR QUINTERO, con matrícula inmobiliaria No. 378-0117725.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0013-000, ubicado en la Calle 29 No. 26 – 36/40 de propiedad de MERCEDES SUAREZ CHARRIA, con matrícula inmobiliaria No. 378-0038281.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0015-000, ubicado en la Carrera 27 No. 29 – 18/22/28, de propiedad de OLGA URIBE BELALCAZAR, con matrícula inmobiliaria No. 378-0070271.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0012-000, ubicado en la Calle 29 No. 26 – 30/34, de propiedad de MERCEDES SUAREZ CHARRIA, con matrícula inmobiliaria No. 378-0038282.
- Predio con ficha catastral No. 01-01-0123-0021-000, ubicado en la Calle 30 No. 26 – 43/47/49/53, de propiedad de LUZ ADRIANA GAMBOA VALLEJO, con matrícula inmobiliaria No. 378-0011104.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorícese al Alcalde Municipal de Palmira para adquirir a través de enajenación voluntaria o forzosa los inmuebles mencionados en el artículo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese al Alcalde Municipal, para que realice los traslados presupuestales, y las operaciones crediticias, fiscales y de hacienda pública necesarias para la compra de los predios objeto determinados en el presente Acuerdo.



29

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 006 de 2013

ARTÍCULO CUARTO.- Autorícese al Alcalde Municipal, para el trámite y ejecución del presente Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

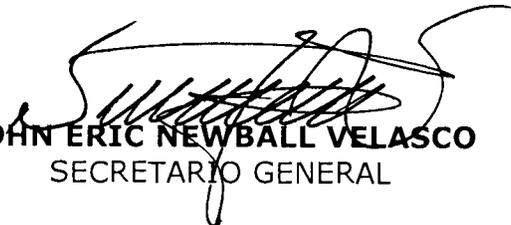
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil trece (2013)


LUZ DEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE


OSCAR ARMANDO TRUJILLO
PRIMER VICEPRESIDENTE


JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOHN ERIC NEWBALL VELASCO
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

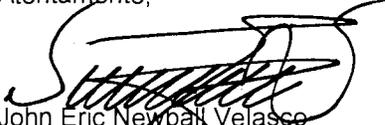
Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Enero veintiuno (21) de dos mil trece (2.013)

SEGUNDO DEBATE: Enero treinta y uno (31) de dos mil trece (2.013)

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil trece (2.013)

Atentamente;



John Eric Newball Velasco
Secretario General

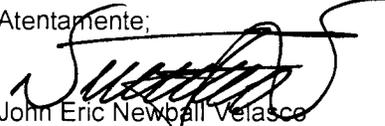
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil trece (2.013)

Atentamente;



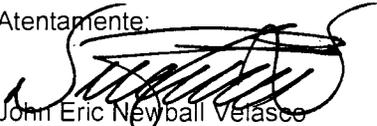
John Eric Newball Velasco
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

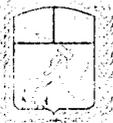
EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil trece (2.013) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



John Eric Newball Velasco
Secretario General

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", fue recibido el 8 de febrero de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 11 de febrero de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA". se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 12 de febrero de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 006 de febrero 11 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 13 de febrero de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 006 de febrero 11 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Elaboró: Fabiela M

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 72 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 12 de Febrero de 2.013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 006, "POR MEDIO DELCUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.

ADMINISTRADORA

Radio difusora "Armonías del Palmar"

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Febrero 12 de 2013.